



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de agosto de dos mil (2013)

RADICADO:	00001333302013017000000
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA POSADA ESCOBAR
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO:	Admisión Demanda

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 102 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, se procederá a admitir la demanda que propone en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO consignado en el artículo 138 ibidem, la señora BEATRIZ ELENA POSADA ESCOBAR, a través de apoderado judicial, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

1. En consecuencia, **SE ADMITE** la demanda que propone en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 ibidem, la señora BEATRIZ ELENA POSADA ESCOBAR, a través de apoderado judicial, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
2. Notifíquese personalmente al representante legal de la entidad demandada o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. Se entenderá como personal la notificación surtida a través del buzón de correo electrónico (modo final del artículo 107 ibidem). El expediente quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.
3. Notifíquese al presente proveído por anotación en estado a la parte actora, conforme al artículo 171 ibidem.
4. Notifíquese personalmente al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador Delegado ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este último, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

5. Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, en los términos establecidos en dicha disposición, con la remisión de los documentos pertinentes, y para los efectos previstos en el artículo 610 del Código General del Proceso.

6. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consírase traslado de la demanda a la parte demandada, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, el que empezará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación (artículo 612 del Código General del Proceso). Dentro del mencionado término, deberán contestar la demanda proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvencción.

Dentro del mismo término, el demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (artículo 175 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, así como los dictámenes periciales que considere necesarios (artículo 175 numeral 5 ibidem).)

De igual manera, la entidad demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (párrafo 1° del artículo 175 ibidem); su omisión constituye falta disciplinaria gravísima.

7. La entidad demandada deberá tener en cuenta, que en caso de allanarse a la demanda en asuntos que por su naturaleza sean conciliables, la juzgadora autorizada expresa y escrita en los términos del artículo 176 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con las mismas formalidades procederá cuando pretenda terminar el proceso por transacción.

8. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos ordinarios del proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, y serán a cargo de la parte demandante, quien deberá consignar en la cuenta Judicial que corresponde a este Juzgado, la suma de trece mil pesos (\$13.000 mil) para la notificación de la entidad pública demandada.

Así mismo, deberá la parte demandante consignar en la cuenta Judicial del Juzgado la suma de trece mil pesos (\$13.000 mil), para la notificación de la

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, teniendo en cuenta que la notificación debe surtirse con la remisión de los documentos pertinentes.

Al momento de la notificación se remitirá a través del servicio postal autorizado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio (artículo 612 del Código General del Proceso, por el cual se modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011).

Para cancelar los gastos relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda se concede un término de diez (10) días. De no efectuarse el pago dentro del término establecido, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Además en todo caso, que previa notificación de la parte demandada debe acreditarse el pago de los gastos de notificación, y para tal efecto, la parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación correspondiente, y tantas copias del auto admisorio de la demanda, como sean los demandados del asunto de la referencia.

PERSONERÍA. Se reconoce personalmente al Dr. JAIRO IVAN OCHOA ROMERO portador de la Tarjeta Profesional No 41923 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 1 del expediente. Téngase como dirección de correo electrónico para todos los efectos la siguiente: asesoriasor@gmail.com

NOTIFIQUESE

SANDRA LILIANA PEREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
En la ciudad de Medellín, Estado de Antioquia
Medellín, 6 de agosto de 2013 (seis) a las 8 a.m.
Yo, Sandra Liliana Pérez Henao,
Verónica María Rodríguez
SECRETARIA

NOTIFICACION PERSONAL
JUZGADO VEINTE (20) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, _____
COMPARECE EL SEÑOR PROCURADOR JUDICIAL, A QUIEN SE LE NOTIFICO PERSONALMENTE EL CONTENIDO DEL AUTO INTERDICTO.

PROCURADOR JUDICIAL 107